

Tipo:	Servicio	N.º Expte: CONTR 2026 301378
-------	-----------------	-------------------------------------

Clase:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS
--------	--

Denominación:	SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO DE PIEZAS CREATIVAS PARA EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA
---------------	---

Órgano de contratación:	Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
Unidad Administrativa:	Secretaría General

Provincia:	Sevilla	
Municipio:	Sevilla	

Presupuesto Base de Licitación:	5.810,00 euros (IVA 21% excluido)
Plazo de ejecución:	Ver apartado 11



ÍNDICE

- 1.- OBJETO DE CONTRATO.
- 2.- JUSTIFICACIÓN.
- 3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
- 4.- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS.
- 5.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.
- 6.- CONFIDENCIALIDAD.
- 7.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
- 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 10.- FORMA DE PAGO.
- 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 12.- PROPIEDAD INTELECTUAL.
- 13.- DECLARACIÓN PYME.

MERCEDES PARAMAS NIETO		27/08/2026 13:20:03	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwSc75UjRC3U426R0tm1ZDvxq05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DEL CONTRATO

Las presentes prescripciones técnicas y administrativas tienen por objeto establecer las condiciones para la contratación de una agencia de publicidad que realice el diseño de piezas creativas para una campaña de publicidad exterior del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo).

2. JUSTIFICACIÓN

El Consejo entiende necesario, con el objetivo de seguir dando a conocer su actividad y sus funciones al servicio del ciudadano, la contratación de una agencia que diseñe un conjunto de creatividades con tal finalidad. Es importante que los andaluces sepan que existe una institución que defiende su derecho de acceso a la información pública y su derecho fundamental a la protección de datos en las administraciones públicas.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá realizar un conjunto de piezas creativas centradas en difundir la actividad del Consejo en la defensa y custodia de estos dos derechos, dos piezas en el área de transparencia y dos piezas en el área de protección de datos.

En materia de transparencia, las piezas creativas deberán ilustrar el papel que desempeña el Consejo en la defensa del derecho de todos los ciudadanos a acceder a información pública de la administración autonómica, de las administraciones locales (diputaciones, ayuntamientos, mancomunidades, etc), universidades, cualquier entidad privada que haya recibido una determinada cantidad de subvención pública o cualquier sociedad con una determinada participación pública. En definitiva, que cualquier tipo de información del sector público (con determinadas limitaciones) puede ser accesible al ciudadano y el Consejo es la institución que garantiza su derecho a saber.

En materia de protección de datos, las creatividades abordarán el papel del Consejo como defensor del derecho fundamental a la protección de datos personales. El ámbito competencial del Consejo es el sector público, por lo que sólo podrá actuar y velar por este derecho cuando los datos han sido supuestamente vulnerados por la administración autonómica, por un ayuntamiento, por una diputación, por un centro de salud, por un centro educativo, por un hospital, etc. El sector privado se encuentra ajeno a sus competencias, por lo que las imágenes deberán representar los servicios públicos antes detallados.

Los licitadores, en sus propuestas, deberán esbozar de forma básica el 'claim' de los diseños. De la misma forma, tendrán que explicar, de forma somera, el concepto creativo a implementar en las piezas.

Los conceptos creativos (uno para transparencia y otro para protección de datos) han de contener un mensaje claro, directo, comprensible y original. Deberán tener impacto y crear expectativa en la mente de la audiencia, de manera que el mensaje llegue de forma más eficaz al público objetivo.

Estas creatividades serán objeto de una campaña de publicidad exterior en mupis, opis y marquesinas, por lo que el formato de las piezas debe adecuarse a los citados soportes. Además, los licitadores deberán adaptar estas piezas creativas a banners fijos (rectangulares, robapáginas, rascacielos, etc) para su posterior utilización en una campaña publicitaria en prensa digital.

4. RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS

MERCEDES PARAMAS NIETO		27/08/2026 13:20:03	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwSc75UjRC3U426R0tm1ZDvxq05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Es responsabilidad de la empresa adjudicataria la composición y dedicación al contrato de un equipo de trabajo multidisciplinar con experiencia para realizar las labores necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos, así como la dotación de recursos técnicos adecuados para el desarrollo de los trabajos. La empresa adjudicataria designará a una persona responsable como interlocutora que dirigirá las actividades y medios personales y técnicos que presten el servicio.

5. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Se establecerán reuniones de seguimiento y evaluación entre el equipo del proyecto de la adjudicataria y la persona responsable de Comunicación del Consejo al objeto de analizar el avance de los trabajos.

Además de estas reuniones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener los contactos necesarios con el Consejo para una adecuada coordinación y seguimiento de los trabajos. El Consejo se compromete a atender, a la mayor brevedad posible, todas las consultas y solicitudes de gestiones oportunas.

6. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Consejo le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Tendrá carácter confidencial el contenido de toda la documentación a la que pudieran tener acceso la empresa contratista y sus empleados durante la prestación del servicio. El plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad es de 5 años.

Cuando se trate de datos personales que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, el adjudicatario queda expresamente obligado indefinidamente a mantener absoluta confidencialidad y reserva de los mismos, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en los pliegos, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a los efectos de su conservación.

7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de la oferta, que se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), mediante la utilización del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), podrá efectuarse hasta el día 28 de septiembre de 2026 a las 13,00 horas.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación para la contratación de este servicio es de 5.810,00 euros, a los que corresponde un IVA 21% de 1.220,10 euros, total IVA incluido de 7.030,10 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0700010000/G111/22602/00, del presupuesto del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. El valor estimado del presente contrato asciende a 5.810,00 euros.

MERCEDES PARAMAS NIETO		27/08/2026 13:20:03	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwSc75UjRC3U426R0tm1ZDvxq05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1 Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor. Máximo 50 puntos.

El Consejo tendrá en cuenta la originalidad de las propuestas, la calidad de los mensajes, la adaptación de las propuestas a estas prescripciones y su adecuación a la imagen y papel institucional del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con el siguiente baremo:

Descripción de las propuestas, justificación teórica, diseño gráfico, legibilidad, versatilidad, conceptos creativos, originalidad e innovación, calidad del mensaje y adecuación institucional	Nivel 1 (Mayor calidad)	50 puntos
	Nivel 2 (Calidad media)	25 puntos
	Nivel 3 (Calidad básica)	10 puntos

9.2 Criterio de adjudicación valorado mediante aplicación de fórmula. Oferta económica. Máximo 50 puntos.

A la oferta más económica se le dará la máxima puntuación (50 puntos) y el resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más económica} \times 50}{\text{Precio Ofertado}}$$

10. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se facturará una vez los entregables estén recepcionados y validados.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se iniciará el día siguiente al de la comunicación de la orden de encargo al adjudicatario. Las creatividades deberán estar entregadas en el Consejo con anterioridad al 8 de octubre de 2026, para su validación. En caso de ser necesario su posterior modificación o proceder a la subsanación de defectos, la entrega final deberá efectuarse en el plazo de los 3 días laborables siguientes a su petición.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1. Titularidad de los trabajos

Todos los trabajos creativos realizados al amparo de este contrato, incluyendo conceptos, diseños, textos, imágenes y cualquier otro elemento, serán propiedad exclusiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

12.2. Cesión de derechos de explotación

El contratista cede al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con carácter exclusivo y para todo el mundo, los derechos de explotación sobre todos los trabajos realizados, incluyendo:

- Reproducción

MERCEDES PARAMAS NIETO		27/08/2026 13:20:03	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwSc75UjRC3U426R0tm1ZDvxq05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Distribución
- Comunicación pública
- Transformación
- Cualquier otra forma de explotación

12.3. Derechos sobre elementos de terceros

El contratista será responsable de obtener y asumir el coste de todos los derechos, licencias y autorizaciones necesarias sobre elementos de terceros utilizados en las piezas creativas.

Derechos de imagen

- Cesión de derechos de imagen de modelos, actores y figurantes.
- Autorización para el uso publicitario e institucional.
- Consentimiento informado de personas reconocibles.

El contratista deberá disponer de los contratos firmados con todas las personas que aparezcan en las piezas.

Derechos sobre fotografías e ilustraciones

- Licencias de uso de fotografías de bancos de imágenes (stock photos).
- Derechos sobre fotografías creadas específicamente para la campaña.
- Derechos sobre ilustraciones de terceros.
- Derechos sobre elementos gráficos de diseño.

Otros derechos

- Tipografías: licencias adecuadas para uso comercial y web.
- Software: licencias legales de todos los programas utilizados.
- Efectos visuales: derechos sobre plugins o recursos utilizados.
- Elementos 3D: licencias sobre modelos 3D de terceros.
- Cualquier otro elemento protegido por derechos de propiedad intelectual.

12.4. Documentación acreditativa

El contratista deberá entregar:

Declaración responsable de titularidad de derechos, garantizando:

- Disponer de todos los derechos necesarios sobre los trabajos entregados.
- Que los trabajos no infringen derechos de terceros.
- Que ha obtenido todas las licencias y autorizaciones necesarias.
- Que los derechos cedidos están libres de cargas y gravámenes.

El contratista será responsable y mantendrá indemne al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía frente a:

- Cualquier reclamación de terceros por vulneración de derechos.
- Costes derivados de licencias no obtenidas o insuficientes.
- Daños y perjuicios causados por infracción de derechos de propiedad intelectual.

13. DECLARACIÓN PYME

Se solicita de la empresa cumplimentar y remitir junto a la oferta, el **anexo I** adjunto, a los efectos estadísticos relacionados con la obligación del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de dar publicidad a todos los contratos establecida por el *artículo 8 de la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y*

MERCEDES PARAMAS NIETO		27/08/2026 13:20:03	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwSc75UjRC3U426R0tm1ZDvxq05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



buen gobierno, en la redacción dada por la Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 164, de 9 de julio de 2022.

Para cualquier información referente a esta contratación y a la tramitación del procedimiento podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion.ctpda@juntadeandalucia.es

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y GESTIÓN ECONÓMICA

MERCEDES PARAMAS NIETO		27/08/2026 13:20:03	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwSc75UjRC3U426R0tm1ZDvxq05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

DECLARACIÓN PYME (1)

	Mediana empresa. La persona licitadora ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o el balance general anual no excede de 43 millones EUR.
	Pequeña empresa. La persona licitadora ocupa a menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o su balance general anual no supera los 10 millones EUR.
	Microempresa. La persona licitadora ocupa a menos de 10 personas y su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.
	No PYME

(1) En su caso, indicar el apartado correspondiente a la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme a la clasificación del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La definición de PYME está recogida en el Anexo I Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 donde se fija un método para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general siguiente:

Categoría empresa	Trabajadores	Volumen negocio	Balance general
Mediana	<=250	<=50 mill. euros	<= 43 mill. euros
Pequeña	<50	<=10 mill. euros	<= 10 mill. euros
Micro	<10	<=2 mill. eurow	<= 2 mill. euros

MERCEDES PARAMAS NIETO		27/08/2026 13:20:03	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwSc75UjRC3U426R0tm1ZDvxq05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MERCEDES PARAMAS NIETO		27/08/2026 13:20:03	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwSc75UjRC3U426R0tm1ZDvxq05	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	